

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS		Código:		3-GF-S3-Ft-1				
			Versión:		2				
			Fecha de aprobación:		20/02/2025				
			DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO						
			Proceso: ORDEN DE PAGO						
ORDEN DE PAGO DEL SUPERVISOR A LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO									
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO									
NÚMERO:		CPS		2310		2026			
CONTRATISTA:		JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ							
CC, CE o NIT:		16076991							
NOMBRE SUPERVISOR:		SANDRA MARCELA RINCON VIEDA		CARGO SUPERVISOR:		SECRETARIA PRIVADA PRIMERA VICEPRESIDENCIA			
FECHA INICIO:		16/02/2026		FECHA TERMINACIÓN:		16/06/2026			
OBJETO CONTRATO:		PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS A LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, PARA ADELANTAR INVESTIGACIONES, ANÁLISIS DE IMPACTO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS PROYECTOS DE LEY Y ACTOS LEGISLATIVOS EN CURSO EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE, GARANTIZANDO EL SOPORTE JURÍDICO REQUERIDO PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DE LA MESA DIRECTIVA							
II. DESCRIPCIÓN DEL PAGO									
NÚMERO CUENTA DE COBRO:		3		PERIODO A COBRAR		DESDE: 16/04/2026 HASTA: 27/04/2026			
				ACTA		PARCIAL: FINAL: X			
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		2426		CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:		254926			
VALOR PRESENTE CUENTA DE COBRO:		\$ 3.200.000,00		VALOR EN LETRAS		TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS			
ESTADO DE CUENTA									
VALOR ACTA 1:		\$ 8.000.000,00		VALOR ACTA 5:		\$ -			
VALOR ACTA 2:		\$ 8.000.000,00		VALOR ACTA 6:		\$ -			
VALOR ACTA 3:		\$ 3.200.000,00		VALOR ACTA 7:		\$ -			
VALOR ACTA 4:		\$ -		VALOR ACTA 8:		\$ -			
VALOR ACTA 9:		\$ -		VALOR ACTA 10:		\$ -			
VALOR ACTA 11:		\$ -		VALOR ACTA 12:		\$ -			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 32.000.000,00		ADICIÓN O REDUCCIÓN		\$ -			
EJECUTADO		\$ 19.200.000,00		SALDO:		\$ 12.800.000,00			
III. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES									
El supervisor certifica que ha verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes. Se encuentran cargados en el sistema SECOP.									
NÚMERO PLANILLA:		SALUD:		PENSIÓN:		ARL:			
37102275		\$ 400.000,00		\$ 512.000,00		\$ 16.800,00			
						\$ -			
						\$ -			
CUMPLIMIENTO DECRETO 2271- 2009 POR PARTE DEL CONTRATISTA				CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR					
PARA LOS EFECTOS LEGALES EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				Certifico que, previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales y, por tanto, autorizo el pago.					
Que los pagos aportados de seguridad social sobre el periodo informado en la presente acta corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como contratista de la Cámara de Representantes, con la cual tiene suscrito el contrato mencionado									
He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E.T. Parágrafo 2.).		SI						X	
Manifiesta que es del régimen Común		SI						X	
Manifiesta que es del régimen Simplificado		SI						X	
		NO							
EXCLUSIVO PARA DISMINUIR BASE DE RETENCION									
6. Que siguen vigentes, las condiciones para aplicar las deducciones presentadas para depuración de la base de retención en la fuente por concepto de:									
a. Intereses crédito de vivienda		SI		NO		X			
b. Plan de medicina prepagada o seguro de salud		SI		NO		X			
c. Dependientes		SI		NO		X			
La presente orden de pago se expide el:				4/05/2026					
Observaciones:		CESION DEL CONTRATO CPS_2310 AL SEÑOR LEIMAR ANDRES MOSQUERA - ADJUNTO DOCUMENTO MODIFICATORIO							
FIRMA RESPONSABLE									
		SANDRA MARCELA RINCON VIEDA							
		SECRETARIA PRIVADA PRIMERA VICEPRESIDENCIA							

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR		Código:		3-GJC-DJFI-6
			Versión:		1
			Fecha de aprobación:		20/02/2025
			DIVISIÓN JURÍDICA		
				Proceso: Contratación	
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO					
NÚMERO:	CPS	2310	2026		
CONTRATISTA:	JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ				
CC o NIT:	16076991				
NOMBRE SUPERVISOR:	SANDRA MARCELA RINCON VIEDA	CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIA PRIVADA PRIMERA VICEPRESIDENCIA		
FECHA INICIO:	16/02/2026	FECHA TERMINACIÓN:	16/06/2026		
OBJETO CONTRATO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, PARA ADELANTAR INVESTIGACIONES, ANÁLISIS DE IMPACTO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS PROYECTOS DE LEY Y ACTOS LEGISLATIVOS EN CURSO EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE, GARANTIZANDO EL SOPORTE JURÍDICO REQUERIDO PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DE LA MESA DIRECTIVA				
II. PERIODO DE EJECUCIÓN					
NUMERO DE INFORME:	3	DESDE:	16/04/2026		
		HASTA:	27/04/2026		
III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO					
OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO		ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
Investigar proyectos de ley archivados en las últimas dos legislaturas, con el fin de elaborar informes técnicos que propongan ajustes de redacción basados en la jurisprudencia constitucional reciente, orientados a subsanar vicios de fondo o de trámite para una eventual nueva radicación.		1. Análisis Jurídico - Proyecto de Ley No. 491 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 196 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991."			
Elaborar conceptos jurídicos sobre los proyectos de ley en trámite, verificando su concordancia con la Constitución Política especialmente en temas de derechos fundamentales y estructura del Estado.		Elaboré infrome tecnico y cuadro comparativo del Proyecto de Ley N° 525 de 2026 Cámara "Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 132 DE LA LEY 1448 DE 2011, ADICIONANDO PARAGRAFO Y SE MODIFICA EL ARTICULO 208 DE LA LEY 1448 DE 2011"			
Preparar fichas técnicas para que el Vicepresidente pueda dirigir o participar en las Plenarias cuando lleguen los proyectos aprobados en primer debate por la Comisión Primera.		Elaboré modelo de ficha tecnica P.L 517-26, con la finalidad de dirigir o participar en la Plenaria de ser necesario a los proyectos de ley aprobados en primer debate por la Comision Primera			
Asistir a las sesiones de la Comisión Primera o seguirlas virtualmente para levantar actas ejecutivas sobre las posturas de las bancadas, intervenciones del Gobierno y votaciones de artículos clave.		N/A			
IV. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2271 DE 2009					
Obrando en nombre propio, en atención a lo previsto en el Decreto 2271 de 2009, el suscrito CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente - contratista de la Cámara de Representantes, en virtud del contrato identificado en el acapite I. Datos básicos del contrato. Igualmente, de conformidad con el paragrafo 2° del artículo 383 del E.T., manifiesto que no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o mas personas asociadas a este contrato.					
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
37102275	\$ 400.000,00	\$ 512.000,00	\$ 16.800,00	\$ 928.800,00	ABRIL
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO					
TOTAL:	\$ 32.000.000,00		PLAZO TRANSCURRIDO	PLAZO RESTANTE	
PAGADO:	\$ 16.000.000,00		70 DÍAS	50 DÍAS	
EJECUTADO POR PAGAR:	\$ 3.200.000,00				
POR EJECUTAR:	\$ 12.800.000,00				
VI. PRODUCTOS Y ANEXOS					
Observaciones:	Anexos: 1. Análisis Jurídico - Proyecto de Ley No. 491 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 196 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991.". 2. infrome tecnico y cuadro comparativo del Proyecto de Ley N° 525 de 2026 Cámara "Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 132 DE LA LEY 1448 DE 2011, ADICIONANDO PARAGRAFO Y SE MODIFICA EL ARTICULO 208 DE LA LEY 1448 DE 2011"" 3. modelo de ficha tecnica P.L 517-26, con la finalidad de dirigir o participar en la Plenaria de ser necesario a los proyectos de ley aprobados en primer debate por la Comision Primera				
VII. FIRMA CONTRATISTA					
FIRMA CONTRATISTA					
	JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ				
Certifico que el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, ejecutó las actividades descritas en el numeral III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO, durante el periodo indicado en numeral II. PERIODO DE EJECUCIÓN			SI	X	
			NO		
VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR					
FECHA:	4/05/2026				
FIRMA SUPERVISOR					
	SANDRA MARCELA RINCON VIEDA				
	SECRETARIA PRIVADA PRIMERA VICEPRESIDENCIA				

DATOS GENERALES																			
TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			TIPO PRESENTACIÓN	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CÓDIGO	PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO PLANILLA	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO EMPRESA	CLASE APORTANTE	CÓDIGO ARL	CÓDIGO OPERADOR				
CC	16078991	JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ			ÚNICO	0	0	2026-04	2026-04	37102275		PRIVADA	I	14-4	86				
DIRECCIÓN		CIUDAD / MUNICIPIO	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		ACTIVIDAD ECONÓMICA		VALOR NÓMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO				
CALLE 14A 9 23		VILLAMARIA	873	CALDAS	17	3103989599	0	JORGEW153@HOTMAIL.COM		7490		0	1	2026-04-17	2026-05-25				
TOTAL APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
CÓD / NOMBRE EPS	NIT EPS	COT OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	# AUT INC	VALOR INC	# AUT LIC	VALOR LIC	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR UPC	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS	
EPS002	800130907	400000	0	0	0	0	0	400000	0	0	0	400000	0	0	0	0	400000	1	
TOTAL APORTES A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA																			
CÓD / NOMBRE AFP	NIT AFP	COT OBLIGATORIA	COT VOL AF	COT VOL AP	FONDO SOL	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES FONDO SOL	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS									
25-14	900336004	512000	0	0	0	0	0	0	512000	1									
TOTAL APORTES A RIESGOS LABORALES																			
CÓD / NOMBRE ARL	NIT ARL	COT OBLIGATORIA	# AUT INC	VALOR INC	OTROS RIESGOS	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	SUBTOTAL APORTES	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO FAVOR	FONDO SOL	TOTAL PAGAR						
14-4	860002183	16800	0	0	0	16800	0	0	16800	0	0	0	16800						
TOTAL APORTES A ESAP																			
VALOR				DÍAS MORA		INTERESES		TOTAL A PAGAR											
0				0		0		0											
TOTAL APORTES A MINISTERIO																			
VALOR				DÍAS MORA		INTERESES		TOTAL A PAGAR											
0				0		0		0											
TOTAL APORTES A CAJAS POR ADMINISTRADORA																			
CÓD / NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS													
SINCCF	0	0	0	0	0	1													
TOTAL APORTES A ICBF Y SENA																			
ICBF																			
VALOR	DÍAS MORA	INTERESE S	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADO S															
0	0	0	0	0															
SENA																			
VALOR	DÍAS MORA	INTERESE S	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADO S															
0	0	0	0	0															
NÚMERO ADMINISTRADORAS																			
PENSIONES														1					
SALUD														1					
RIESGOS LABORALES														1					
CAJAS COMPENSACIÓN														0					
TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA																			
PENSIONES														512000					
SALUD														400000					
RIESGOS LABORALES														16800					
CAJAS COMPENSACIÓN														0					
SENA														0					
ICBF														0					
ESAP														0					
MINISTERIO														0					
GRAN TOTAL														928800					

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Número:	CPS_2310_2026		
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, PARA ADELANTAR INVESTIGACIONES, ANÁLISIS DE IMPACTO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS PROYECTOS DE LEY Y ACTOS LEGISLATIVOS EN CURSO EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE, GARANTIZANDO EL SOPORTE JURÍDICO REQUERIDO PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DE LA MESA DIRECTIVA.		
Fecha de suscripción:	30/01/2026		
Valor total inicial:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 32.000.000		
Plazo inicial:	CUATRO (4) MESES	Fecha de inicio:	11/02/2026
		Fecha de terminación:	10/06/2026
Contratista:	Nombres:	JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ	
	Identificación:	16.076.991	
Supervisor:	Nombres:	SANDRA MARCELA RINCON VIEDA	
	Cargo:	SECRETARIA PRIVADA PRIMERA VICEPRESIDENCIA	
Sanciones:			
Garantías:	Clase:	CONTRATO DE SEGURO	
	Asegurador:	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
	Amparo:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
	Valor asegurado:	\$ 3.200.000	
	Vigencia:	DESDE 13/02/2026 HASTA 31/12/2026	
	Fecha de aprobación:	16/02/2026	
Número de CDP:	2426	Fecha de registro:	2026-01-01
Número de RP:	254926	Fecha de registro:	2026-30-01

2. MODIFICACIONES PREVIAS

Prórroga	Plazo:	N/A	Fecha de terminación con la prórroga:	N/A
Adición	Valor:	N/A	Valor total del contrato con la adición:	N/A
Suspensión	Plazo:	N/A	Fecha de terminación con la suspensión:	N/A
Cesión	Cesionario:	N/A	Fecha de la cesión:	N/A
Obligaciones	Inclusión:	N/A	Obligaciones luego de la inclusión o eliminación:	N/A
	Eliminación:	N/A		

3. MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA:

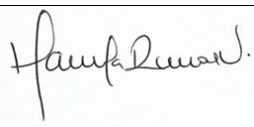
Motivación de la modificación	
Actuando como supervisor del contrato CPS_2310_2026, suscrito con, JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ identificado con C.C. 16.076.991, se motiva la necesidad de realizar el siguiente MODIFICATORIO, teniendo en cuenta lo siguiente: Por solicitud remitida el 24 de ABRIL de 2026 donde manifiesta que: <i>“..., obrando en mi propio nombre y en mi condición de contratista, con todo respeto me permito solicitar por medio del presente escrito que se autorice la CESION del contrato de prestación de servicios profesionales CPS_2310 de 2026 al Señor. LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. N° 1.045.418.574, a partir del 27 de abril de 2026, el cual fue suscrito entre la CAMARA DE REPRESENTANTES Y JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ.</i> <i>Lo anterior en razón a que, por motivos de orden personal insuperables, me es imposible continuar con la ejecución del citado contrato; aprovecho la oportunidad para dar mis agradecimientos y expresar mi gratitud por la oportunidad brindada.”</i> De acuerdo con los principios que rigen la contratación estatal, considero viable ceder el contrato CPS_2310_2026 a una persona idoneidad con TITULO PROFESIONAL EN DERECHO CON 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL). para que ejecute el objeto y las actividades, la presente cesión estará acompañada del certificado de idoneidad expedido por el jefe de la división. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el/la candidato/a demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencias señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0002 de 2022. Según lo anterior, se evaluaron los documentos aportados Por <i>LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ</i>, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.045.418.574; quien cumple con el perfil solicitado para llevar a cabo las actividades. El valor a ceder a <i>LEIMAR ANDRES MOSQUERA SANCHEZ</i>, será de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000), de acuerdo con Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión vigente para 2022. Los cuales deberán ser cobrados de la siguiente forma: • UN (1) pago por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor del contrato. • UN (1) ultimo pago por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESO M/CTE (\$4.800.000) previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor del contrato.	
Cláusula por modificar:	Cláusula con la modificación:
N/	N/A

N/A	N/A
N/A	N/A
Respaldo presupuestal:	
Los costos derivados de la modificación solicitada estarán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2426 - 2026-01-01
Concepto del supervisor	
En condición de supervisor del contrato informo que las obligaciones a cargo del contratista han sido correcta y oportunamente cumplidas y que la motivación antes expuesta corresponde a las necesidades actuales del área ejecutora, motivo por el cual solicito y recomiendo al ordenador del gasto efectuar la modificación propuesta.	

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial	\$ 32.000.000
Valor por adicionar	N/A
Valor ejecutado	\$16.000.000
Valor por ejecutar	\$12.800.000
Saldo a favor del contratista	\$3.200.000
Saldo por liberar	\$0
Saldo por ceder	\$12.800.000

5. DATOS DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN

Fecha:	27/04/2026
Firma del solicitante:	
Nombre del solicitante:	SANDRA MARCELA RINCON VIEDA
Cargo del solicitante:	Secretaria Privada Primera Vicepresidencia Cámara de Representantes
Anexos:	Registro Presupuestal, ARL, Póliza Seguro

Revisó: Sandra Marcela Rincón Vieda CPS_2310_2026

CONTRATISTA: JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ C.C No. 16.076.991

OBJETO POR CONTRATAR:

“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, PARA ADELANTAR INVESTIGACIONES, ANÁLISIS DE IMPACTO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LOS PROYECTOS DE LEY Y ACTOS LEGISLATIVOS EN CURSO EN LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE, GARANTIZANDO EL SOPORTE JURÍDICO REQUERIDO PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DE LA MESA DIRECTIVA”.

Análisis Jurídico - Proyecto de Ley No. 525 de 2026

Se procedió a analizar el contenido del articulado del Proyecto de Ley 346 de 2025 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 132 DE LA LEY 1448 DE 2011, ADICIONANDO PARAGRAFO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY 1448 DE 2011"** así como realizar observaciones, identificar sus posibles efectos jurídicos o institucionales, concordancia con la Constitución Política, derechos fundamentales y estructura del Estado, en los siguientes términos:

➤ **Objetivo y finalidad del proyecto de ley**

De un análisis general del articulado del proyecto de ley podría decirse que:

-**Objeto:** El proyecto de ley pretende modificar el artículo 132 de la ley 1448 de 2011, adicionando un párrafo, además, modifica el artículo 208 de la ley 1448 de 2011 respectivamente.

- **Finalidad:** El propósito es ajustar su alcance a las dinámicas actuales de los territorios, priorizar el trámite en relación a estas comunidades que habitan en

municipios alejados o desplazados en relación al acceso a la indemnización administrativa de reparación de víctimas.

El ordenamiento jurídico actual, a mi modo de ver, no vulnera derechos; por el contrario, permite su protección y amparo.

La ley original parte de un enfoque igualitario, criterios generales y protección de rango constitucional a cualquier posible vulneración del derecho internacional humanitario.

El proyecto nace de evidenciar desigualdades en territorios, generando una carga desproporcionada a estas comunidades. Durante más de 10 años han evidenciado y demostrado un difícil acceso a la indemnización administrativa en territorios alejados o abandonados por el Estado.

La iniciativa además busca ampliar el plazo para ser beneficiado por el acogimiento a las prerrogativas que dicta la Ley, crear oportunidades a familias que por la complejidad del acceso difícilmente puedan o alcancen a acceder a su indemnización.

De la lectura general del proyecto se puede inferir que no solo busca otorgar rapidez en el trámite, le apuesta a consolidar derechos de las comunidades que por razón a la ubicación se les dificulta acceder a las garantías de reparación; se puede deducir, que se encuentra encaminado, sus propósitos estarían orientados en la búsqueda de mayores garantías constitucionales y que el Estado sea garante de sus derechos.

➤ **Normas de carácter Constitucional relacionadas con la implementación del proyecto**

- El proyecto propone la modificación, adición o ajuste de disposiciones contenidas en:

“ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”¹. (subrayado y negrillas fuera de texto original)

¹ Constitución Política de Colombia.

Precisamente el Estado debe garantizar el acceso a la justicia. Recordemos que los derechos fundamentales acorde a pronunciamientos de la Corte Constitucional tiene un carácter relativo y no absoluto, en la medida en que el mismo legislador puede entrar a limitarlos.

Se debe valorar que la implementación del proyecto de ley se realice a la luz de la Constitución Política de Colombia, el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional en materia de derechos de las víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, que nos dice el artículo 93 constitucional;

Colombia bajo el respeto y acatamiento incorpora tratados internacionales que refuerzan la protección de las víctimas. El objetivo de dicho proyecto de ley sería respetarlo, acatarlo y proteger a quienes, según el proyecto, no tienen igualdad de acceso.

Desde lo supraconstitucional,

En virtud del artículo 93 superior, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno. Son especialmente relevantes:

- **Derecho al Honor y a la Dignidad:** Son derechos fundamentales reconocidos internacionalmente y constitucionalmente que se buscan proteger el derecho de las víctimas.
- Desde la Constitución Política se garantizan los principios de progresividad, igualdad y reparación integral de las víctimas.

Considero conveniente dicha incorporación por las siguientes breves razones:

1. El proyecto armonizar el derecho a la reparación y la igualdad material de acceso a la indemnización administrativa

2. Considero que posee vicios de inconstitucionalidad, ya que no cumple criterios de razonabilidad y proporcionalidad

Ahora bien, estas decisiones han establecido que las medidas de reparación deben ser integrales, efectivas y respetar el principio de progresividad.

➤ **Vacíos y/o recomendaciones identificadas en el proyecto**

- La adición de un párrafo debe analizarse bajo el principio de no regresividad.

Cualquier modificación debe fortalecer el acceso efectivo a la reparación y no limitar derechos previamente reconocidos.

- La norma vigente establece disposiciones institucionales para la implementación de la política pública de víctimas. La modificación debe respetar la distribución de competencias y los principios de coordinación y concurrencia.

Se debe evitar generar cargas desproporcionadas a entidades territoriales sin respaldo presupuestal.

➤ **Conclusión**

- Aunque el proyecto modifica un articulado de la norma vigente actual en tratándose de reparación a las víctimas, analizados el objeto del proyecto de ley, su concordancia con la Constitución Política, los derechos fundamentales, el bloque de constitucionalidad, así como la jurisprudencia constitucional relevante y la estructura del Estado colombiano podría decirse que podría ser una acertada iniciativa legislativa.

El proyecto impacta derechos como la igualdad, el debido proceso y la reparación integral. Se debe garantizar que las medidas sean razonables y proporcionadas.

- Las medidas de reparación deben ser sostenibles fiscalmente, conforme al principio de sostenibilidad fiscal. Sin embargo, este principio no puede desconocer el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

➤ Como mecanismo de estudio - derecho comparado tenemos el siguiente análisis:

País	Marco Normativo	Tipo de Reparación	Instituciones	Enfoque Diferencial	Observaciones
Colombia	Ley 1448 de 2011	Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición	Unidad para las Víctimas, JEP	Sí (étnico, género, territorial)	Sistema robusto pero con retos en implementación
Perú	Ley 28592 (Plan Integral de Reparaciones)	Económica, colectiva, simbólica, salud, educación	Consejo de Reparaciones	Limitado	Avances en registro, rezagos en ejecución
Guatemala	Programa Nacional de Resarcimiento	Económica, proyectos comunitarios, simbólica	PNR	Parcial	Cobertura limitada y cuestionamientos institucionales
El Salvador	Programa de Reparaciones (posconflicto)	Simbólica, algunas compensaciones	Comisión Nacional de Reparación	Escaso	Implementación tardía y limitada

Elaboro,



JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ

Contratista

Proyecto de Ley Estatutaria No. 517 de 2026 Cámara.

Tipo de Iniciativa	Proyecto de Ley ordinaria No. 517 de 2026 Cámara “Este proyecto modifica artículos de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) para ofrecer una respuesta más contundente ante las organizaciones criminales que afectan a los menores”
Artículos	3 incluida vigencia
Norma a Modificar	Código Penal (Ley 599 de 2000)
Artículos Modificados/Subrogados/Adicionados	Ley 599 de 2000 Modifica el artículo 162 y el artículo 188-D de la Ley 599 de 2000.
Objeto (Art. 1- Art 2)	El proyecto de ley tiene como propósito busca endurecer las penas contra el reclutamiento forzado y la utilización de menores en actividades delictivas. Esta iniciativa busca fortalecer el marco jurídico para prevenir, atender y sancionar estos delitos, reforzando la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
Justificación	- Crear un tipo penal autónomo y específico que sancione de manera diferenciada el reclutamiento forzado de menores. Objetivo de la Ley: - Con esta iniciativa, se busca otorgar al Estado colombiano una herramienta jurídica clara, eficaz y proporcional que permita una endurecer las penas en realcion a las conductas relacionadas con el reclutamiento de menores. - Proteger a la niñez y adolescencia, reforzando las herramientas estatales contra el reclutamiento ilícito.

Aspectos novedosos	Creación de un tipo penal autónomo. Incorporando nuevos artículos y las circunstancias de agravación punitiva. Modificación de los artículos 2000 Modifica el artículo 162 y el artículo 188-D de la Ley 599 de 2000. No Crea un tipo penal: con el proyecto de ley se pretende endurecer las penas a quienes usen niños, niñas o adolescentes en el conflicto armado.
Puntos por definir en el proyecto	-Aumento de penas y endurecimiento de protocolos contra quienes utilicen menores en delitos. -Se ha generado debate sobre el enfoque de aumento de penas.

INFORME TÉCNICO Y CONCEPTUAL

Proyecto de Ley A.L N° 491 de 2025 (Archivado) Cámara- Comisión Primera Constitucional

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 196 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991”.

El Proyecto de Ley N° 491 de 2025 Cámara se presentó como una necesidad de actualización urgente de la Constitución, buscando regular y controlar los viajes de carácter internacional del mandatario, además, que el Presidente deba obtener autorización del Congreso para iniciar sus compromisos diplomáticos.

Esta iniciativa se inscribió dentro de la competencia del Congreso para reformar la Constitución mediante acto legislativo, conforme al procedimiento previsto en el artículo 375 de la Carta Política.

La propuesta de acto legislativo buscaba incorporar modificaciones constitucionales “regular y controlar los viajes de carácter internacional del mandatario, buscando que el Presidente deba obtener autorización del Congreso” incorporando una reforma de carácter constitucional en su artículo 196.

Importante resulta hacer un análisis que tanto la exigencia de autorización previa del Congreso para los viajes del Presidente vulnera la separación de poderes y la dirección de relaciones internacionales y compromisos diplomáticos.

Por un lado, recordemos que el Presidente dirige relaciones internacionales (art. 189 CP) por mandato constitucional; y por otro, bien claro que puede dilucidar en la carta magna es el Congreso quien ejerce control político (arts. 114 y 135 CP). De tal manera, que de entrada podría evidenciarse un conflicto de intereses.

El proyecto fue archivado en el trámite legislativo, posiblemente por evidenciar posibles deficiencias tanto de procedimiento como de contenido normativo. Ahora bien, se evidencio falta de deliberación suficiente y, una observancia de sustitución de la Constitución, violando tajantemente la de separación de poderes.

Desde la perspectiva institucional, la aprobación de este acto legislativo implicaría desafíos de índole constitucional.

En repetidas oportunidades la Corte Constitucional ha señalado límites al poder de reforma y la necesidad de respetar la separación de poderes; hecho este, que muy seguramente se presentaría al aprobarse una reforma de este tipo.

Determinar cómo reestructurar el proyecto para ajustarlo a la jurisprudencia constitucional reciente, evitar vicios de trámite y de fondo, y garantizar su compatibilidad con el ordenamiento constitucional colombiano en armonía con la separación de poderes principio reinante de ordenamiento jurídico colombiano.

De manera que el proyecto este encaminado a que El Presidente informe previamente al Congreso y presente informe posterior dentro de los 10 o 15 días siguientes; con la finalidad de ejercer ese control político preferente que tiene el Congreso.

Frente a estos retos, resulta conveniente que la Primera Vicepresidencia valore una serie de recomendaciones. En primer lugar, garantizar que la redacción del proyecto respete la jurisprudencia constitucional reciente, se recomiendan los siguientes ajustes para una futura radicación del proyecto: en primer momento, fortalecer la exposición de motivos, garantizar audiencias públicas, cumplir estrictamente los debates requeridos con el quorum deliberatorio requerido, seria pertinente la aplicación del test de proporcionalidad y lo más importante, reconocimiento del bloque de constitucionalidad y la separación de poderes, sin afectar la autonomía del poder ejecutivo.

En conclusión, el Proyecto de Ley 491 de 2025 Cámara constituye una iniciativa de alto impacto político, pero su éxito dependerá de la capacidad de articular el procedimiento legislativo, particularmente en materia de deliberación, consecutividad y publicidad, retroalimentar la necesidad de generar respeto a la separación de poderes, mayor rigor en la deliberación parlamentaria, especialmente cuando se trata de reformas estructurales del Estado.

Elaboro,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE WILLIAM ESCOBAR LOPEZ

Contratista

